



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Titulación de la propiedad
Demandante	Norman Valencia Henao
Demandada	Bertulfo Castaño y otros
Radicado	05 055 40 89 001 2021 00079 00
Interlocutorio	193
Asunto	Control de legalidad

De conformidad con lo expuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, que indica que el Juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, es revisado el proceso de la referencia y se encuentra necesario correr traslado de la contestación de la demanda por parte del señor Bertulfo Castaño a la apoderada de la parte actora; así mismo, deberá designarse curador ad-litem que represente a los demandados indeterminados, cómo también a los demandados ciertos cuya dirección se ignore y de acuerdo, a la solicitud de emplazamiento y de nombramiento de curador en la demanda presentada; lo anterior, toda vez que ya se cumplieron con los requisitos del emplazamiento y de la instalación de la valla que fue ordenado, por auto del 07 de diciembre de 2021.

De igual manera y de conformidad con la solicitud de la parte actora de impulso procesal, se le remitirá el enlace de la carpeta digital del proceso referenciado.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda a la parte demandante, por el término de 3 días.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem para que represente a los demandados indeterminados, cómo también a los demandados ciertos cuya dirección se ignore, al doctor IVÁN DARÍO ARIAS ZULETA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.383.907 y portador de la tarjeta profesional N°198.513 del C.S. de la J., ubicable en el abonado celular 3007855326, correo electrónico ivandarioariasz@gmail.com.

TERCERO: REMITIR el enlace de la carpeta digital del presente proceso, a la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°048, fijado el día 25 de septiembre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria